



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA
PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y
BIENESTAR ANIMAL

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE LAMBDA CIHALOTRIN 22% [CS] P/V PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS DE GIRASOL CONTRA AGROTIS SPP., AGRIOTES SPP.

ANTECEDENTES

Los insectos del suelo, principalmente Agriotes spp. y Agrotis spp. son plagas que ocasionan daños de gran importancia en la producción del girasol, fundamentalmente en el periodo de germinación de la semilla.

En consecuencia, es necesario realizar tratamientos con insecticidas sobre las semillas con el objeto de proteger a las plántulas jóvenes durante esta etapa vulnerable de su desarrollo.

Actualmente no existen insecticidas contra Agriotes spp. y Agrotis spp autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios para tratamiento de semillas de girasol.

Es por todo lo dicho anteriormente por lo que las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus correspondientes Direcciones Generales, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 22% [CS] P/V para el tratamiento de semillas de girasol contra Agrotis spp., Agriotes spp..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-b6cc-769a-2da8-e160-961e-a015-1642-f22a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : EMILIO LUIS GARCIA MURO | FECHA : 17/09/2026 15:39 | Sin acción específica





PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente los productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a base de lambda cihalotrin 22% [CS] P/V para su uso y comercialización en el tratamiento de semillas de girasol contra *Agrotis* spp. y *Agriotes* spp., en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 1 de noviembre de 2026 hasta 28 de febrero de 2027, ambos inclusive.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por
EL DIRECTOR GENERAL
Emilio Luis García Muro





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a base de lambda cihalotrin 22% [CS] P/V para su uso en el tratamiento de semillas de girasol en la Comunidad autónoma de Andalucía.
- Uso: Tratamiento insecticida de semillas para el control de Agrotis spp.y Agriotes spp.
- Cultivo: Girasol
- Dosis: 0.075-0,15 L producto/ha (1-2 ml/1000 semillas, considerando 75000 semillas/ha como tasa de siembra)
- Número aplicaciones: 1 aplicación.
- Plazo de seguridad: No procede.
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de noviembre de 2026 hasta 28 de febrero de 2027.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

Medidas de mitigación del riesgo antes de la plantación de las semillas tratadas

- En una sembradora neumática, el polvo de las semillas tratadas debe dirigirse a la superficie del suelo mediante deflectores.
- Al abrir los sacos de semillas y durante el llenado o vaciado de la sembradora, evite la exposición al polvo.
- Evite transferir polvo del saco de semillas a la sembradora.
- No aplique productos adicionales a semillas que ya hayan sido tratadas previamente.

